

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002327/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra JOSE Mª CARUNCHO LOPEZ, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO.
BOLETIN: 032147.
CARRETERA: N-634. KM: 275.
FECHA: 19-04-2006.
HORA: 13:30 h.
DENUNCIADO: JOSE Mª CARUNCHO LOPEZ.
VEHICULO MATRICULA: BI-2146-CH.
HECHOS DENUNCIADOS:
INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:
DIR 92-6 Y 92-24 CEE R.D. 2484-94 (BOE 23-12) O.M; ART.141.5 LOTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR:
143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCION: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de Octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de Agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 2 de octubre de 2006.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

06/13159

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-2265/06.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN:

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a SALVADOR FERNANDEZ FERNANDEZ, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en CASTILLA, 11, 39400 LOS CORRALES DE BUELNA CANTABRIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 06-09-2006 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO, de fecha 20-04-2006, contra SALVADOR FERNANDEZ FERNANDEZ por: NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR, SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ART. 102 LOTT ART. 157 ROTT; ART. 141.31 EN RELACIÓN CON EL ART.140.1.6 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO LA INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N° de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,
JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002265/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra SALVADOR FERNANDEZ FERNANDEZ, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO.
BOLETIN: 035639.
CARRETERA: N-611. KM: 181.
FECHA: 20-04-2006.
HORA: 11:30 h.
DENUNCIADO: SALVADOR FERNANDEZ FERNANDEZ.
VEHICULO MATRICULA: S-5661-AJ.
HECHOS DENUNCIADOS:
NO JUSTIFICAR EL CONDUCTOR, SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:
ART. 102 LOTT ART. 157 ROTT; ART. 141.31 EN RELACIÓN CON EL ART.140.1.6 LOTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR:
143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCION: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de Octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de Agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

06/13160

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-962/06.

EDICTO DE NOTIFICACION:

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a BAHER SERVICIOS INMOBILIARIOS, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en RIA SOLIA, 2, ASTILLERO CANTABRIA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-000962/2006.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-000962/2006 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra BAHER SERVICIOS INMOBILIARIOS, titular del vehículo matrícula 1834-CKN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 034861 a las 17:05 horas del día 10-01-2006, en Carretera: CA-142. Km: 4 por LA REALIZACION DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION y, examinadas las actuaciones, se formula la pre-

sente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 28-04-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24-05-2006, a BAHER SERVICIOS INMOBILIARIOS el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 10-06-2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que no carecía de la correspondiente autorización, sino que aún no la había renovado, procediendo a su renovación con anterioridad a la notificación del pliego de cargos. Manifiesta que no necesita autorización por no exceder su peso máximo autorizado de 3500 Kgrs. Solicita archivo del expediente. Presenta copia de la escritura de constitución de la sociedad.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

Conforme al art. 47.1 LOTT, el Gobierno podrá exonerar del requisito de autorización administrativa a los transportes privados, y públicos de mercancías, que por realizarse en vehículos con pequeña capacidad de carga tengan una escasa incidencia en el sistema general de transporte. El art. 41 ROTT, enumera las clases de transporte que están exentos de autorización, no figurando el presente caso entre ellos. Asimismo, tampoco ha presentado exoneración particular y expresa del Gobierno.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la consulta realizada al Registro General del Transportista en la que se observa que la autorización figura de baja por no visar desde el 31-05-2005 no obteniendo el alta hasta el 11-05-2006, cuatro meses después de la denuncia.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga del vehículo y la modalidad del transporte que realizaba, así como que se encontraba realizando un transporte privado complementario con una autorización administrativa sin validez por no haber sido visada, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 103 LOTT conforme al cual, la realización de los transportes privados complementarios requerirá la previa autorización de la Administración.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 103 OTT RTS.41 Y 158 ROTT; ARTS.142.25 Y 141.13 EN RELACION LOTT, de la que es autor/a BAHER SERVICIOS INMOBILIARIOS y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.C LOTT, considera el informante que procede, y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 400 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.